

8.8.2-4.10

RESOLUCIÓN NÚMERO 414

21 de octubre de 2025

"POR LA CUAL SE CONVOCA A INSCRIPCIONES Y ELECCIONES DEL ESTAMENTO ESTUDIANTIL, DOCENTE Y ADMINISTRATIVO PARA INTEGRAR COMITÉS EN LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS, MEDIANTE LA PLATAFORMA INSTITUCIONAL SIVOT"

El Decano de la Facultad de Ciencias Contables Económicas y Administrativas de la Universidad del Cauca, en uso de sus facultades legales y reglamentarias consagradas en el Acuerdo Superior 006 de 2021 y en especial en el Acuerdo 105 de 1993 o Estatuto General, modificado por el Acuerdo Superior 025 de 2020, y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad al Acuerdo Superior 105 de 1993, modificado por el Acuerdo Superior 025 de 2020, el Decano de la Facultad posee la función de convocar a elecciones de nivel interno de su facultad a los Representantes de los Profesores, Estudiantes, Administrativos, Trabajadores Oficiales, que deban integrar los órganos universitarios donde éstos tengan representación, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias.

En ese sentido, el Acuerdo Superior 105 de 1993 modificado, en su Artículo 36 dispone la conformación del Consejo de Facultad de la siguiente manera:

"Cada Consejo de Facultad estará integrado por:

1. *El Decano, quien lo presidirá.*
2. *Los jefes de Departamento.*
3. *El Coordinador del Comité de Posgrado. (Acuerdo 042 del 18 de septiembre de 2012, Art. 2º)*
4. *Un egresado graduado de la Facultad, designado por la Asociación de Exalumnos de la respectiva Facultad, quien deberá ser docente de cátedra o persona sin vínculo laboral con la Institución. En las Facultades que no tengan Asociación, esta función la suplirá la Asociación de Exalumnos de la Universidad del Cauca.*
5. *Un profesor de la respectiva Facultad, elegido mediante votación secreta por el cuerpo profesoral de la misma.*
6. *"Dos (2) estudiantes regulares de la respectiva Facultad matriculados en las asignaturas del plan de estudio respectivo, elegidos por los estudiantes regulares de la misma". (Acuerdo 031 del 3 de junio de 1997, Art. 5º).* (Subrayas fuera del texto original).

Por otro lado, el Acuerdo Académico 036 de 2011, en su Artículo 8 dispone que los programas son administrados por las Facultades, con apoyo de la Coordinación de Programa y el Comité de Programa, constituyendo una parte fundamental de la estructura académico administrativa. Éste último estará conformado por los siguientes miembros:

1. *El Coordinador Académico del Programa, quién lo preside.*
2. *Un profesor por cada una de las áreas o componentes de formación previstos en el respectivo plan de estudios. Para estos efectos, se considerarán los componentes de formación previstos en las resoluciones de características específicas del programa de pregrado, en las normas que los complementen o sustituyen o las que defina la Universidad en concordancia con el proyecto educativo institucional, a propuesta del Departamento que soporta el programa o del Comité de Coordinación Curricular de la respectiva Facultad. Los profesores serán designados por el Consejo de Facultad para un periodo de dos (2) años, prorrogable.*
3. *Dos (2) representantes de los estudiantes regulares del Programa, designados por votación directa de los estudiantes del Programa, elegidos para un periodo de un (1) año.*
4. *Un (1) representante de los egresados del Programa, designado por el Consejo de Facultad de terna presentada por los egresados del Programa, para un periodo de dos (2) años.*

Además, el Acuerdo Superior 030 de 2015 que establece el Sistema de Cultura y Bienestar de la Universidad del Cauca, en su Artículo 12 dispone que los Comités de Facultad para la Promoción de la Cultura y el Bienestar son instancias que permiten la articulación y ejecución de programas y proyectos generados en la facultad y relacionados con el sistema de Cultura y Bienestar. Este Comité, estará integrado por los siguientes miembros:

1. *El Decano de la Facultad, quien lo presidirá.*
2. *Un (1) representante de los profesores de la facultad, quien deberá ser de planta.*
3. *Un (1) representante de los funcionarios administrativos de la Facultad.*
4. *Dos (2) representantes de los estudiantes de la Facultad".* (Subrayas fuera del texto original).

En virtud de los preceptos citados, es necesario convocar a inscripciones y elecciones para determinar la conformación del estamento estudiantil ante el Consejo de Facultad, Comité para la Promoción de la Cultura y Bienestar y Comités de los Programas de Pregrado adscritos a la Facultad de Ciencias Contables, Económicas y Administrativas de la Universidad del Cauca, teniendo en cuenta que las representaciones vigentes se encontrarán vacantes en su totalidad a partir del 2 de diciembre de 2025.

Asimismo, se requiere convocar a inscripciones y elecciones para determinar la conformación de la representación docente y administrativa ante el Comité para la Promoción de la Cultura y Bienestar, considerando que dichos cargos se encuentran vacantes.

Finalmente, de conformidad con la certificación expedida por la Vicerrectoría Académica, a través de la División de Admisiones, Registro y Control Académico de la Universidad del Cauca, el número máximo de votos válidos para ésta convocatoria, en relación con las elecciones del estamento estudiantil, serán los siguientes:

1. Para elección de representantes del estamento estudiantil para los Comités de los Programas de Pregrado:
 - 1.1. Comité de Programa de Administración de Empresas: 541 votos;
 - 1.2. Comité de Programa de Contaduría Pública (Popayán): 567 votos;
 - 1.3. Comité de Programa de Economía: 260 votos;
 - 1.4. Comité de Programa de Turismo: 270 votos.
2. Para la elección de los representantes del estamento estudiantil ante el Consejo de Facultad: 1648 votos.
3. Para la elección de los representantes del estamento estudiantil ante el Comité para la Promoción de la Cultura y Bienestar: 1648 votos.

En el mismo sentido, el número de votos válidos para ésta convocatoria, en relación con las elecciones de los representantes docentes y administrativos, serán los siguientes.

1. Para la elección del representante de los docentes de la Facultad ante el Comité para la Promoción de la Cultura y Bienestar: 114 votos
2. Para la elección del representante de los funcionarios administrativos de la Facultad ante el Comité para la Promoción de la Cultura y Bienestar: 10 votos

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

DE LA CONVOCATORIA

ARTÍCULO 1: Convocar a los estudiantes, docentes y funcionarios administrativos de la Facultad de Ciencias Contables, Económicas y Administrativas de Universidad del Cauca para que, por medio de elección por voto electrónico, elijan a los siguientes representantes:

1. DEL ESTAMENTO ESTUDIANTIL:

- 1.1. Dos (2) representantes del estamento estudiantil ante el Consejo de Facultad de Ciencias Contables, Económicas y Administrativas.
- 1.2. Dos (2) representantes del estamento estudiantil ante el Comité para la Promoción de la Cultura y Bienestar de la Facultad de Ciencias Contables, Económicas y Administrativas.
- 1.3. Dos (2) representantes del estamento estudiantil para el Comité de Programa de Administración de Empresas.
- 1.4. Dos (2) representantes del estamento estudiantil para el Comité de Programa de Contaduría Pública.
- 1.5. Dos (2) representantes del estamento estudiantil para el Comité de Programa de Economía.
- 1.6. Dos (2) representantes del Estamento Estudiantil para el Comité de Programa de Turismo.

2. DEL ESTAMENTO DOCENTE:

- 2.1. Un (1) representante de los profesores de la Facultad de Ciencias Contables, Económicas y Administrativas ante el Comité para la Promoción de la Cultura y Bienestar de la Facultad, quien deberá ser un docente de planta adscrito a la misma.

3. DEL ESTAMENTO ADMINISTRATIVO:

- 3.1. Un (1) representante de los funcionarios administrativos de la Facultad de Ciencias Contables, Económicas y Administrativas ante el Comité para la Promoción de la Cultura y Bienestar de la Facultad, quien deberá estar adscrito a la misma.

ARTÍCULO 2: Los estudiantes candidatos que aspiren a ocupar el cargo de representante del estamento estudiantil ante los Comités mencionados en el artículo anterior, deberán acreditar los siguientes requisitos al momento de realizar su inscripción:

1. Ser estudiante activo perteneciente a alguno de los programas adscritos a la Facultad.
2. No estar sancionados disciplinaria o penalmente.

ARTÍCULO 3: El período estatutario de las representaciones del estamento estudiantil durará por el término de un (1) año, mientras que la representación docente y administrativa tendrá un término de dos (2) años. Cada representación estudiantil, docente y administrativa comenzará a regir a partir de la fecha de designación correspondiente.

DE LA INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 4: Fijar como plazo para la inscripción de los candidatos a las representaciones del estamento estudiantil, desde el día el 23 de octubre de 2025 hasta el día 07 de noviembre de 2025 hasta las 04:00 p.m.

ARTÍCULO 5: Toda inscripción deberá hacerse ante la Decanatura de la Facultad o Secretaría General de la Facultad de manera presencial o, en su defecto, a través del correo electrónico institucional: secfcea@unicauca.edu.co.

ARTÍCULO 6: Para efectos del acto de inscripción de candidatos, la Vicerrectoría Académica, a través de la División de Admisiones, Registro y Control Académico será la dependencia encargada de expedir, sin costo alguno, las respectivas certificaciones a los estudiantes que se postulen como candidatos para la representación ante los mencionados comités, indicando sus datos tales como: Nombres completos, documento de identidad, código estudiantil, programa y semestre que cursan, con el respectivo promedio de calificaciones de carrera.

ARTÍCULO 7: Al realizar la inscripción, el postulante deberá enviar la siguiente información:

- a. Nombres y apellidos completos;
- b. Documento de identidad;
- c. Dirección de residencia;
- d. Número de contacto telefónico;
- e. Correo electrónico;
- f. Comité al cual se postula como candidato.
- g. Fotografía

ARTÍCULO 8: Todo postulante deberá cumplir con los requisitos determinados en las normas institucionales vigentes y con los indicados en ésta convocatoria.

ARTÍCULO 9: Los actos de inscripción y elección de cada representante, procederán solamente mediante el sistema uninominal. En ese sentido, no se admitirán inscripciones con más de un candidato.

DE LA VOTACIÓN

ARTÍCULO 10°: Fijar la fecha para la realización de la elección virtual de los representantes estudiantiles para el día 25 de noviembre de 2025, en horario ininterrumpido desde las 08:00 A.M. hasta las 04:00 P.M a través de la plataforma institucional SIVOT, la cual estará programada de conformidad con la Resolución R-0200 de 2021, y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO PRIMERO: La elección de los representantes del estamento estudiantil se declarará a favor de los dos (02) candidatos que obtenga el mayor número de votos respecto de cada una de las representaciones adscritas a esta Facultad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de empate en alguna o algunas de las representaciones del estamento estudiantil, la comisión de verificación o quien fuere designado para habilitar la plataforma, según sea el caso, convocarán a los candidatos y realizará un sorteo para definir quién será el representante elegido.

ARTÍCULO 11: El registro que habilita a los estudiantes para realizar la votación, se realizará de manera automática entre el Sistema de Votaciones- SIVOT y el Sistema Integrado de Matrícula y Control Académico- SIMCA.

ARTÍCULO 12: En caso de que el voto en blanco constituya mayoría absoluta, es decir, más de la mitad de la totalidad de votos válidos, la votación deberá repetirse para el respectivo cuerpo colegiado, caso en el cual no podrán presentarse los mismos candidatos inscritos en la votación inicial.

ARTÍCULO 13: Conforme a la Resolución R-0200 de 2021, una vez finalizado el proceso de votación, se cerrará el sistema y se harán dos (2) copias de seguridad con la utilización del sistema SIVOT. Una de ellas será enviada a la Oficina de Control Interno, y la otra se enviará a la División de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con fines de copia de respaldo.

ARTÍCULO 14: El funcionario competente, tras finalizar las votaciones, enviará a la Decanatura correspondiente o Secretaría General de la Facultad el acta de escrutinio diligenciada con los siguientes datos:

1. Hora del cierre del sistema;
2. Corporación;
3. Total de votos obtenidos.

PARÁGRAFO PRIMERO: El total de votos obtenidos deberá ser igual al número de votantes y el número de votos por cada candidato y de votos en blanco.

DE LAS INHABILIDADES Y LA VACANCIA

ARTÍCULO 15: Son causales de inhabilidad para ser elegido representante o para ejercer la representación las siguientes circunstancias:

1. Pérdida de la calidad de estudiante, docente o funcionario administrativo, según corresponda.
2. Incapacidad física o mental debidamente comprobada por autoridad médica competente, y que afecte directa y determinantemente sus funciones como representante.
3. Sanción penal o disciplinaria durante su representación

ARTÍCULO 16: Son causales de vacancia de la representación a las corporaciones a que se refiere esta convocatoria las siguientes circunstancias:

1. El vencimiento del período de representación.
2. La renuncia debidamente aceptada.
3. El impedimento por las causales de inhabilidad señaladas en el artículo precedente.

OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 17°: La Vicerrectoría Académica, a través de la División de Admisiones, Registro y Control Académico certificará y expedirá los listados oficiales de los estudiantes de la Facultad de Ciencias Contables, Económicas y Administrativas, por programa y semestre, tanto de Popayán como los de Programas de Regionalización que podrán ejercer su derecho al voto. Además, remitirá dichos listados a la Decanatura o Secretaría General, o la División de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, si a ello hubiere lugar, los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombres y apellidos completos de cada estudiante;
2. Número de Identificación;
3. Correo electrónico institucional.

ARTÍCULO 18: Todo acto electoral que no cumplan el procedimiento señalado en la presente Resolución, será nulo.

ARTÍCULO 19: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Popayán, Ciudad Universitaria, a los veintiún (21) días del mes de octubre de 2025.


ANDRÉS MAURICIO GÓMEZ SÁNCHEZ
Decano (E)

Facultad de Ciencias Contables, Económicas y Administrativas

Proyectó: Diana Catalina Burbano Guerrero, Judicante FCCEA
Ajustes y Revisión: Erika Paola Cifuentes, Profesional Universitaria

